

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.55

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 30 de Diciembre de 1991 (B.O.R. número 12, del día 28 de Enero de 1992), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 6 de Abril de 1992, a las 9,00 horas en la Sala de Usos Múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sita en c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de Marzo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de error

II.B.54

Advertido error en la publicación del Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de empleado de limpieza de Edificios Municipales de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, efectuada en el B.O.R. n° 23 de 22 de Febrero, página 483, se procede a la subsanación del citado error, incluyendo en el citado anuncio lo siguiente:

"Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla.

Suplente: D. José Luis Varona Martín."
Haro, 7 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases generales para la provisión mediante concurso público de los puestos de trabajo vacantes en la plantilla de funcionarios
II.B.53

De conformidad con lo dispuesto en el art 20 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, según la relación dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de Julio y Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado, procede formular, hasta que por la Administración del Estado se dicten las normas a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril (BOE n° 106, de 3 de Mayo), convocatoria pública entre los funcionarios de la Corporación, o de otras Administraciones Públicas cuando esté así determinado en el catálogo, que reúnan los requisitos pertinentes para la provisión de los puestos de trabajo vacantes.

Primera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular en el Ayuntamiento de Logroño los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios que no sean de habilitación nacional ni estén determinados en el catálogo aprobado por acuerdo Plenario de 6 de Febrero de 1992, como de libre designación.

Segunda: Convocatoria

1.— Las convocatorias de los concursos se efectuarán por la Comisión de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Personal.

2.— En las convocatorias de concursos deberán indicarse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

* Número, denominación, localización del puesto, nivel de complemento de destino, complemento específico, singularización en su caso y jornada en el supuesto de que fuera diferente de la ordinaria.

* Requisitos indispensables para desempeñarlo.

* Méritos a valorar.

* Baremo de puntuación de méritos.

* Composición de la Comisión de Valoración.

* Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

Tercera: Participación

1.— Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios del Ayuntamiento de Logroño, y los de otras Administraciones Públicas cuando así se especifique en el catálogo, o relación, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los suspensos de funciones, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.— Los funcionarios en excedencia por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, y exista vacante presupuestaria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.— Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo con carácter no definitivo deberán, necesariamente, tomar parte en los concursos.

4.— Los procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el periodo de suspensión en la fecha indicada.

5.— Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, se suprima su puesto o soliciten un puesto de trabajo en su propia área. Se constata en las presentes bases la clasificación por áreas de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo.

6.— En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo, salvo que no impliquen cambio de área.

Cuarta: Solicitudes

1.— Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, ajustados a los modelos publicados como Anexo en la convocatoria, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en los Tablones de Anuncios de las dependencias municipales ubicadas fuera de la Casa Consistorial. En el supuesto de que la convocatoria afecte a funcionarios de otras Administraciones Públicas, ésta se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.— Los interesados podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o en las oficinas a que se refiere el art° 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.— Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantas vacantes se incluyen en los respectivos concursos, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

4.— El plazo de resolución de los concursos será como máximo de dos meses desde el día siguientes al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales la propia convocatoria establezca otro distinto.

Quinta: Méritos

1.— En los concursos los méritos de valorarán de acuerdo con un baremo objetivo, publicado en la convocatoria y conforme a lo establecido en las presentes bases.

2.— Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

3.— Las Comisiones de Valoración podrán recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4.— Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

5.— Los excedentes voluntarios, por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración jurada de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.